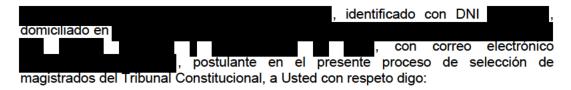
SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS APTOS PARA LA ELECCIÓN DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



Que, habiendo sido publicadas en el portal web del Congreso de la República las calificaciones de las entrevistas personales, procedo a solicitar formalmente que se reconsidere mi calificación, en base a los argumentos fácticos y jurídicos que a continuación expongo:

PRIMERO: El congresista Montoya Manrique me ha calificado en el rubro de "solvencia e idoneidad moral", en base a criterios totalmente alejados de estos conceptos, como es el caso del congresista Montoya, quien afirma que me otorga un puntaje de 5/15 en el referido aspecto porque a su entender, me mostré durante la entrevista "inseguro, con temor y rigidez" o que es la segunda vez que postulo al cargo de magistrado del TC, lo cual en nada empaña la solvencia e idoneidad moral de una persona; asimismo, este mismo congresista señala como sustento de su calificación en el rubro de "trayectoria profesional y democrática" que me concede un puntaje de 5/15 porque mis grados académicos no estarían inscritos en SUNEDU, lo cual es absolutamente falso, prueba de ello es que todos los miembros de la Comisión me asignaron un puntaje de 20/20 en el rubro de grados académicos en la evaluación curricular porque ostento el grado de doctor en Derecho otorgado por la Universidad de San Martín de Porres, en prueba de lo cual adjunto el reporte de grados y títulos que ostento, según la información publicada en el portal web de SUNEDU y finalmente argumenta que en el rubro de proyección personal, sólo me corresponde la nota de 5/10 porque no tengo estudios en Derecho Constitucional, sin considerar que he ejercido la docencia en cursos de Derecho Constitucional a nivel de pre grado (Universidad de San Martín de Porres y Universidad Peruana de las Américas) y de maestría en la maestría en Derecho Constitucional en la Universidad Nacional Federico Villarreal, todo lo cual demuestra que se debe corregir dichas anomalías para ser evaluado con objetividad.

SEGUNDO: En el rubro de solvencia e idoneidad moral, el congresista Wong Pujada me ha asignado la nota de 8/15, bajo el argumento de que manifiesto "inseguridad en la toma de decisiones". Me pregunto, a qué decisiones se refiere, la solvencia e idoneidad se evalúa a través de la trayectoria del postulante, lo cual no es mencionado por el referido congresista. Asimismo, el Sr. Wong Pujada, en el rubro de "proyección personal" afirma que mi proyección personal en el desarrollo profesional tiene limitaciones, las cuales no menciona, pues si para este congresista un magíster por la Universidad Complutense de Madrid, ganador de una beca de la Unión Europea (Programa Alban, 2da edición), doctor en Derecho, ex decano de una facultad de Derecho y docente de Derecho Constitucional a nivel de pre grado (Universidad de San Martín de Porres y Universidad Peruana de las Américas) y de maestría en la maestría en Derecho Constitucional en la Universidad Nacional Federico Villarreal, resulta ser un "profesional limitado", entonces debe sustentan su afirmación y no limitarse a hacer una aseveración carente de fundamento. Asimismo, ¿si para este congresista yo tengo "conocimientos mínimos en Derecho Constitucional", entonces

cómo es que he sido contratado por diversas universidades para dictar esta especialidad a nivel de pregrado y posgrado?

TERCERO: En el rubro "trayectoria profesional y democrática", la congresista Tudela Gutiérrez me ha asignado un calificativo de 5/15, bajo el argumento de que mi persona "no cuenta con experiencia en materia constitucional". Ante tal argumento, pregunto, ¿el abogado que enseña Derecho Constitucional a nivel de pregrado y de maestría no cuenta con experiencia en materia constitucional? En consecuencia, se tiene que revisar adecuadamente la hoja de vida de un postulante para emitir una calificación correcta y es ello lo que pido a través del presente recurso. Asimismo, la misma congresista, en el rubro de "proyección personal" me calificó con la nota de 2/10, argumentando que no le pude contestar sus preguntas, lo cual es falso, pues de manera específica le respondí en su pregunta sobre la posibilidad de que el Ejecutivo pueda autorizar créditos suplementarios a través de decretos de urgencia, que ello no es jurídicamente posible, porque de acuerdo con el artículo 80 de la Constitución, ello compete al Congreso o a la Comisión Permanente en tiempos de receso parlamentario y se escucha claramente en la grabación de la entrevista; por tanto, queda demostrado que no se me asignó la calificación correcta en dicho caso.

CUARTO: En el rubro denominado "trayectoria profesional y democrática", el congresista Guerra-García Campos me otorgó el puntaje de 9/15, argumentando que no aprecia actividad de mi parte en la defensa activa de la Constitución y la democracia, lo cual no se condice con mi actividad profesional de docente de Derecho Constitucional a nivel de pregrado y de posgrado; así como mi trayectoria política en defensa de la legalidad, que mencionó este mismo congresista en otro rubro de mi calificación. Asimismo, señala el Sr. Guerra-García que no respondí con profundidad los temas que me preguntó; sin embargo, en la grabación de la entrevista se advierte que, en primer término, me pidió que le informe sobre autores de Filosofía del Derecho que he revisado y le expliqué en detalle cómo es que la teoría de Robert Alexy es herramienta útil para la interpretación constitucional y en su segunda pregunta, referida a que mencione qué autores nacionales reviso sobre Derecho Constitucional, le respondí que en un artículo sobre el Control de Convencionalidad que voy a publicar en la Revista Vox Juris de la Facultad de Derecho de la USMP, cito a autores nacionales como Domingo García Belaúnde, Manuel Borea Odría y Víctor García Toma: en consecuencia, se aprecia que las preguntas formuladas por el Sr. Guerra-García fueron contestadas cabalmente. Por último, en el rubro de "proyección personal", el Sr. Guerra García afirma que no respondí ni con claridad ni con profundidad las preguntas planteadas, citando como ejemplo la última pregunta del congresista Balcázar sobre el caso Huayanay, cuando lo cierto es que contesté de manera satisfactoria la inmensa mayoría de preguntas formuladas por los nueve miembros de la Comisión, por lo cual llama poderosamente la atención este argumento.

QUINTO: En cuanto a los calificativos asignados por el congresista Aragón Carreño, se aprecia que en el sustento de sus evaluaciones afirma que demuestro solvencia e idoneidad moral, así como una trayectoria profesional y democrática adecuada para acceder al cargo de magistrado del TC y lo mismo señaló en mi proyección personal, pero en los tres rubros me asignó calificaciones que no se condicen con el sustento que expone el congresista, por lo que considero que dicha evaluación tiene que ser también reconsiderada, por ser de justicia.

SEXTO: Llama poderosamente la atención que no aparezca en el portal web de la Comisión el sustento de mi evaluación, correspondiente a la congresista Luque Ibarra, pues no se cargó dicha información, lo cual recorta mi derecho de defensa, pues no puedo argumentar en contradicción los argumentos que llevaron a la referida

congresista a otorgarme el calificativo general de 24/40 en la entrevista, siendo ello un acto de discriminación que está proscrito por el Reglamento del presente Concurso.

ANEXOS:

1.- El reporte de mis grados y títulos, emitido por SUNEDU, que desmiente la afirmación del Congresista Montoya Manrique, en el sentido de que mis grados académicos de magíster y de doctor no se encuentran inscritos en SUNEDU.

POR TANTO:

Pido a la Comisión especial de selección de candidatas y candidatos aptos para la elección de magistrados del Tribunal Constitucional, reconsiderar mi evaluación curricular y corregir el puntaje asignado a mis investigaciones en materia jurídica.

Lima, 13 de abril de 2022.

